



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°638 de fecha 16.06.2022

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 50/2022, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 11 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", el cual fue aprobado por resolución exenta N°1324 de fecha 11 de abril de 2021 y prorrogado por Resolución Exenta N°755 de fecha 08 de febrero de 2022, por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", en la Comuna de La Cruz.
- 3.- El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°84 de 02 de febrero de 2021 y la aprobación de la distribución de recursos mediante Resolución Exenta N°28 de 07 de enero 2022, ambas del Ministerio de Salud.

- 4.- El addendum suscrito con fecha 31 de mayo de 2022, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Cruz**, vienen a modificar los recursos correspondientes al “PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD”, en la comuna de La Cruz.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 31 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Cruz**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16 /2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 31 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Gabriela Mistral N°03, La Cruz, representada por su **Alcaldesa (S) D. Andrea Suazo Ham**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 11 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Cruz, se suscribió un convenio denominado “**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1324 de fecha 11 de abril de 2021 y prorrogado por Resolución Exenta N°755 de fecha 08 de febrero de 2022, por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la Clausula Cuarta de la Prorroga de la Resolución Exenta N°755 de fecha 08 de febrero del 2022, realizando una redistribución de los montos de los Subcomponentes 1 y 2, los que se especifican de la siguiente manera:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA por la siguiente:**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$45.111.352.- (cuarenta y cinco millones ciento once mil trescientos cincuenta y dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Recursos Fármacos 2022	Recurso Auxiliar de Farmacia		Recursos insumos PD y úlcera	TOTAL
		N°	599762		
LA CRUZ	35.425.748	1	7.197.144	2.488.460	45.111.352

QUINTA: Este adendum se entiende forma parte íntegra de la Prorroga señalada en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Haroldo Faundez Romero** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Andrea Suazo Ham, Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, consta en el Decreto Alcaldicio N°1185, de fecha 03 de noviembre 2021, que establece la subrogancia legal de la alcaldesa, señalando en primer orden de subrogancia el Administrador Municipal.

- 3.- **MODIFIQUESE**, la Clausula Cuarta de la Prorroga de la Resolución Exenta N°755 de fecha 08 de febrero del 2022, realizando una redistribución de los montos de los Subcomponentes 1 y 2 en la Ilustre Municipalidad de La Cruz.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

**(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)**

En Viña del Mar a 31 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Gabriela Mistral N°03, La Cruz, representada por su **Alcaldesa (S) D. Andrea Suazo Ham**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 11 de abril de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Cruz, se suscribió un convenio denominado "**PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1324 de fecha 11 de abril de 2021 y prorrogado por Resolución Exenta N°755 de fecha 08 de febrero de 2022, por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar la Clausula Cuarta de la Prorroga de la Resolución Exenta N°755 de fecha 08 de febrero del 2022, realizando una redistribución de los montos de los Subcomponentes 1 y 2, los que se especifican de la siguiente manera:

- **Reemplácese la cláusula CUARTA por la siguiente:**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$45.111.352.- (cuarenta y cinco millones ciento once mil trescientos cincuenta**



y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Dichos fondos se distribuyen según el siguiente detalle asociados a recursos para adquisición de medicamentos e insumos (subcomponente 1) y contratación recurso humano Químico Farmacéutico y Auxiliar de Farmacia (subcomponente 2).

COMUNA	Recursos Fármacos 2022	Recurso Auxiliar de Farmacia		Recursos insumos PD y úlcera	TOTAL
		Nº	599762		
LA CRUZ	35.425.748	1	7.197.144	2.488.460	45.111.352

QUINTA: Este adendum se entiende forma parte integra de la Prorroga señalada en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Haroldo Faundez Romero** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la **Sra. Andrea Suazo Ham**, Alcaldesa (S) de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, consta en el decreto alcaldicio Nº1185, de fecha 3 de Noviembre de 2021, que establece la subrogancia legal de la alcaldesa, señalando en primer orden de subrogancia el Administrador Municipal.



ALCALDESA ANDREA SUAZO HAM
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Resolucion comuna La Cruz Int.638

Correlativo: 4185 / 16-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G5-N6M-FVQ

Código de verificación: KDC-RQB-LLW